



**FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN JURÍDICA  
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



**RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 6141 / 2024**

**MAT.:** AUTORIZA PAGO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD COVID Y NO COVID 2022, A EJÉRCITO DE CHILE HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO, RUT 61.101.030-3

**SANTIAGO** , 28/05/2024

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N.º 19.886; en el Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.640, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024; las facultades que me confiere el Decreto N° 16 de fecha 21 de abril de 2022 del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas 4A/N° 28/2019 y 1G/N°65/2023 ambas del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N°7, 8 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el contexto de la Alerta Sanitaria decretado mediante DS N° 4, de 8 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud debido al brote de Coronavirus en nuestro País y la definición de la Red integrada de Salud en Res. 156, de 1 de abril de 2020, se comenzó el trabajo coordinado entre FONASA y UGCC – MINSAL para la derivación y atención de Pacientes FONASA, bajo la Modalidad de Atención Institucional, con los establecimientos privados de salud, red que no distingue entre pacientes contagiados o no con el virus COVID 19.
2. Que, mediante Nota Interna 4.2D N°3015/2024, de fecha 8 de mayo de 2024, de Jefa Subdepartamento de Validación de Prestaciones, se señala que pese a las gestiones que se realizaron para establecer convenios con la totalidad de los establecimientos privados integrantes de la Red Integrada de Salud, la derivación de pacientes tanto contagiados con COVID como no contagiados y aquellos con requerimientos especiales de traslado desde Hospitales Públicos, fue inminente debido a la urgencia y estado de salud de los pacientes incluso con aquellos prestadores con los cuales no se tenía convenio.
3. Que, en virtud de lo anterior, durante el año 2022, se debió derivar un paciente, a Hospital Militar de Santiago, dado el estado de salud y urgencia de atención que requería.
4. Qué, según lo señalado anteriormente hay un caso beneficiario de Fonasa, derivados a Hospital Militar de Santiago, pendiente de pago según detalle que se adjunta a continuación:

N° de Folio	Fecha Ingreso	Monto Facturación
R1508042A	22/02/2022	\$4.870.080

5. Que, el caso anteriormente señalado, se encuentran autorizado y corroborado por los profesionales sanitarios y ejecutivo comercial, encontrándose toda la documentación necesaria en sistema rightnow, según se indica en Nota interna señalada en considerando de la presente Resolución.
6. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, FONASA adeuda a Ejército de Chile Hospital Militar de Santiago, la suma de \$4.870.080, exentos de IVA, por prestaciones otorgadas a beneficiarios de FONASA.
7. Que el prestador ya individualizado otorgó efectivamente determinadas prestaciones de salud, por lo que FONASA se encuentra en obligación de regularizar esta situación y pagar las prestaciones, por cuanto constituiría un enriquecimiento ilícito para la institución el

incumplimiento de dicha obligación, según la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República al dictaminar sobre situaciones de similar naturaleza.

8. Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de ben servicio, dicto la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

1.- AUTORIZÁSE PAGO, por las prestaciones de servicios de salud por el monto de \$4.870.080, exentos de IVA al siguiente prestador:

- Ejército de Chile, Hospital Militar de Santiago
- RUT: 61.101.030-3

2.- IMPÚTESE, el gasto que irroga la presente resolución al presupuesto del Fondo Nacional de Salud del año 2024, Compromiso presupuestaria, de fecha 4 de abril de 2024, Folio 02127, según siguiente detalle concepto presupuestario subtítulo 24, ítem 03, asignación 010 Convenio Compras de Prestaciones No AUGE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



**CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA  
DIRECTOR NACIONAL  
FONDO NACIONAL DE SALUD**

---

CCP / JFD / NDR / AYB / JTE / CBG / mpdm

**DISTRIBUCIÓN:**

OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

Sv22EtVr

Código de Verificación